



Tunja, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO (a continuación del ordinario)
RADICADO No	15001 31 53 002 2013 – 00162-00
DEMANDANTE:	ROSA MARIA CORREDOR GIL Y OTROS
DEMANDADO:	CSS CONSTRUCTORES S.A. Y OTRO

Revisado el expediente y dado que ya se resolvió acerca de las medidas cautelares solicitadas, es del caso requerir a la parte ejecutante en los términos de la providencia de 12 de marzo de 2020 (auto que libra mandamiento de pago), so pena de decretar el desistimiento tácito del trámite conforme al artículo 317 del C.G.P., para lo anterior concédase un término de 30 días.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado N° 04
Hoy doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno
(2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)